

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RD-INNEP-002-ADM-CP-2023
DESIERTO: VPIN-INNEP-001-2023

CRNL. (SP) Gerardo N. Pazmiño G., MBA

GERENTE GENERAL ESPE INNOVATIVA E.P.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

QUE, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 del 4 de agosto de 2008, y sus respectivas reformas; el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Decreto No. 458 del 18 de junio de 2022, y sus reformas; así como las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), actualmente compilados mediante la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (Resolución No. RE-SERCOP-2016- 0000072, del 31 de agosto de 2016), y demás resoluciones vigentes, norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

QUE, el artículo 4 ibídem establece: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

QUE, el artículo 33 de la norma citada señala: *“Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*

a. Por no haberse presentado oferta alguna;

b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;

c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;

d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de esta o su delegado, de no existir otras ofertas Calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que Correspondan en contra del adjudicatario fallido; y,

e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente. (...);

QUE, el capítulo IV, procedimientos de certificación de producción nacional y autorización de importaciones por parte del estado de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016, Artículos del 92 al 110 establecen el mecanismo de verificación de Producción Nacional;

QUE mediante Resolución DIR-ESPE-INNOVATIVA E.P. No. 2022-05-3, de 23 de junio de 2022, el Directorio de la Empresa Pública ESPE INNOVATIVA E.P., nombró al Crnl. (S.P.) Gerardo N. Pazmiño G., MBA., como Gerente General de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., por un período de dos años, contados a partir del 01 de julio de 2022.;

QUE, mediante solicitud, especificaciones técnicas y ficha técnica, suscritas por la unidad requirente, consta el detalle y características técnicas para la Adquisición de ADQUISICIÓN DE “SISTEMA TÁCTICO DE MODELIZACIÓN Y SIMULACIÓN DE PUESTO DE MANDO

QUE, con certificación S/N de 24 de febrero de 2023, Ing. Elva Rojas, analista de compras públicas., certifica que la “ADQUISICIÓN SISTEMA TÁCTICO DE MODELIZACIÓN Y SIMULACIÓN DE PUESTO DE MANDO, no se encuentra disponible a la fecha, dentro de Catálogo Electrónico, conforme captura de pantalla;

QUE, consta en el Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, Antecedentes, desarrollo, Análisis del bien o servicio a ser adquirido, considerar los montos de adjudicación similares en años pasados, necesidad de contratación y recepción de proformas, cuadro comparativo de precios, proformas de proveedores, y sus anexos en los que se sustentó el análisis respectivo para la determinación del precio para determinar el presupuesto referencial de la “ADQUISICIÓN DE SISTEMA TÁCTICO DE MODELIZACIÓN Y SIMULACIÓN DE PUESTO DE MANDO”;

QUE, se cuenta con las especificaciones técnicas de 10 de febrero de 2023, debidamente suscrita por los señores: Ing. Jaime Danilo Nolivos Balarezo Coordinador de Call Center ESPE-INNOVATIVA EP Tcrl. (S.P.) Juan Herrera Director de PITT ESPE-INNOVATIVA EP, los antecedentes, objetivos, justificación, metodología del trabajo, informe que dispone la entidad, productos o servicios esperados, vigencia tecnológica, garantía técnica, plazo de ejecución, formas y condiciones de pago, multas, delegaciones, obligaciones de la entidad contratante, obligaciones del proveedor y conclusiones, para la “ADQUISICIÓN DE SISTEMA TÁCTICO DE MODELIZACIÓN Y SIMULACIÓN DE PUESTO DE MANDO.

QUE, mediante Certificación de disponibilidad de fondos en estado solicitado de 10 de febrero de 2023 y estado aprobado No. 2023-526 con fecha 17 de febrero de 2023 suscrita por los señores: Aprobado por: WILSON GEOVANNI CACERES JEFE FINANCIERO, Revisado por: JHONATHAN ARIAS ASISTENTE FINANCIERO certificaron la disponibilidad presupuestaria para la “ADQUISICIÓN DE SISTEMA TÁCTICO DE MODELIZACIÓN Y SIMULACIÓN DE PUESTO DE MANDO”, así como también si se encuentra contemplada en el PAC 2023 y no se encuentra en catálogo electrónico;

QUE, mediante resolución de inicio RESOLUCIÓN ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2023-03, de fecha 24 de febrero de 2023, se autoriza el inicio del proceso No. VPN-INNEP-001-2023;

QUE, mediante Acta de Apertura y Desierto, de 6 de marzo de 2023 los miembros de la comisión técnica manifiestan la no recepción de ofertas de acuerdo al cronograma establecido dentro del proceso de contratación por lo que concluyen: “(...) que “NO EXISTE OFERTA NACIONAL” por lo tanto la Comisión Técnica recomienda se proceda a enviar la información al SERCOP para la respectiva autorización de importación”; y, En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias,

En ejercicio de la facultad que le confiere los artículos 6 numeral 9a. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 4 de su Reglamento General de aplicación,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto el proceso No. VPN-INNEP-001-2023, para la “ADQUISICIÓN DE SISTEMA TÁCTICO DE MODELIZACIÓN Y SIMULACIÓN DE PUESTO DE MANDO”., al amparo de lo previsto en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece: “Por no haberse presentado oferta alguna”.

Esta resolución se la hace en observancia a la recomendación de los miembros de la comisión técnica, mediante Acta de 6 de marzo de 2023.

Art. 2.- Continuar con el trámite correspondiente para la autorización de importación ante el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Notificar con el contenido del presente acto administrativo a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec.

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal de compras públicas.

Dada en la ciudad de Sangolquí, a los 7 días del mes de marzo de 2023

CRNL. (SP) Gerardo N. Pazmiño G., MBA
Gerente General
ESPE INNOVATIVA E.P.

Revisión legal	Ab. Gustavo Maldonado Director Asesoría Jurídica	
Revisión Técnica	Ing. Favian Campaña Director Administrativo Financiero	
Elaborado por:	Elva Rojas Castillo Analista Compras Públicas II	